



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 257546000000202000028-00
Ubicación 1231 – 7
Condenado JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ
C.C # 1233495659

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 15 de junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 21 de junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 257546000000202000028-00
Ubicación 1231
Condenado JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ
C.C # 1233495659

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Junio de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 27 de Junio de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

NO. INTERNO: 1231

NO. RADICACIÓN: 25754600000020200002800

CONDENADO(S) JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO Y FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Ley 906/2004

DIGITALIZACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Apela
vence
27/06/23

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Resolver de oficio sobre la viabilidad de decretar la liberación definitiva de la pena impuesta a JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ, una vez ingresadas al despacho las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, mediante sentencia de 28 de abril de 2020, condenó a JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ como autora responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO Y FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a la pena principal de 49 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria.

Por auto del 30 de junio de 2022, este despacho le otorgó la libertad condicional a JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ por un periodo de prueba de 13 MESES- 21 días, previa caución prendaria de (2 smmv) firmando la penada la diligencia de compromiso el 11 de julio de 2022.

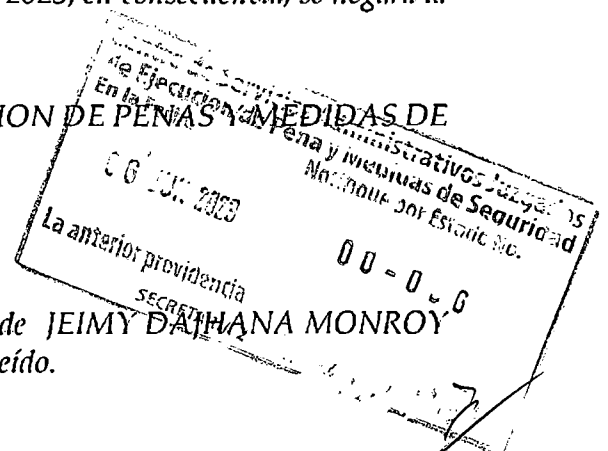
Preceptúa el artículo 67 del código de las penas, que una vez transcurrido el término de prueba sin que el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa decisión judicial que así lo determine.

En el caso bajo examen, teniendo en cuenta que la sentenciada JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ suscribió diligencia de compromiso el 11 de julio de 2022, por tanto, el término del periodo de prueba señalado por la concesión del subrogado aún se encuentra vigente, culminando el mismo hasta el mes de agosto de 2023, en consecuencia, se negará la declaratoria de la liberación definitiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

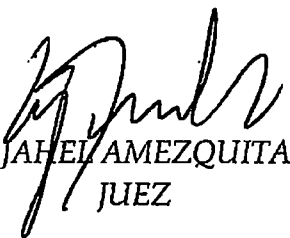
RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR, la Liberación definitiva a favor de JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO.- *Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

lffc



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 007 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 1 de Junio de 2023

SEÑOR(A)

JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ

CARRERA 34 A No. 37 - 77 TORRE 30 APTO 2120 CIUDAD VERDE

SOACHA (CUNDINAMARCA)

TELEGRAMA N° 513

NUMERO INTERNO 1231

REF: PROCESO: No. 257546000000202000028

C.C: 1233495659

NOTIFICO PROVIDENCIA DEL VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023) MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 07 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD RESOLVIO NEGAR LA LIBERACION DEFINITIVA A FAVOR DE JEIMY DAJHANA MONROY LOPEZ - CONTRA ESTA DECISION PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION ** DE REQUERIR AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS, SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE

**NOTIFICACION A.I DEL 23/05/2023 ** niega
liberacion definitiva ** NI 1231-07**

P postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procurac

Mié 31/05/2023 9:57 AM

 NOTIFICACION A.I DEL 23/05...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Johana Marcela Roa Sanchez

Asunto: NOTIFICACION A.I DEL 23/05/2023.** niega liberacion definitiva ** NI 1231-07

Responder

Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

S Sandra Marcela Becerra Sarmiento
Para: Johana Marcela Roa S:

Mié 31/05/2023 9:55 AM

 NI 1231 - NIEGA LIBERACIO...
80 KB

Buen día,

En el presente remito del JUZGADO 07 EPMS:

AUTO:

1. NI 1231 - NIEGA LIBERACION DEFINITIVA

Dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este circuito judicial, y con base a los principios de celeridad y economía procesal, desarrollado por analogía en el artículo 456 de la ley 906 de 2004, respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo me permito **NOTIFICARLE** auto interlocutorio proferido dentro por el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Atentamente,

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE CSA JEPMS

Bogotá D.C

8 - 06 - 2023

Señor @ : juez septimo de ejecución de penas y medidas de seguridad de bogota

numero radicado : 257546000000202000028

nombre Condenada : yeimy Dayana Monroy Lopez

Delito : Concierto porte y trafico de estuperfacientes

Asunto : interposición y sustentación recurso de apelación
Contra auto interlocutorio 23 - 05 - 2023 Auto
niega liberación definitiva

yo yeimy Dayana Monroy Lopez, identificada con Cedula 1233495659 de bogota en mi calidad de Condenada dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre propio y dentro de la oportunidad procesal ante usted Señor juez con todo respeto me permito interponer y sustentar recurso de apelación contra el auto de fecha 23-05-2023 por medio el cual su despacho resolvió negar mi liberación definitiva ya que me encuentro en libertad condicional hace 11 meses sin incumplir ningún requisito del Compromiso firmado el día 11-07-2022 y hasta la Fecha el juzgado 7º de ejecución de penas y medidas de seguridad de bogota no me ha requerido, ni citado no entiendo por que en rama judicial me aparece que me niegan mi liberación definitiva si no he violado ni abusado de ninguna parte del Compromiso firmado

Agradezco su atención y Colaboración prestada quedo a la espera y positiva respuesta

yeimy Dayana Monroy Lopez

1233495659